



**SALINAS, S.L.P.**

**AYUNTAMIENTO 2018-2021**

*Seguro y Trabajando*

**Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 22**

En el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:32 horas (dos de la tarde con treinta y dos minutos) del día 27 del mes de Junio del año dos mil diecinueve, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Junio, sito sala de Juntas de Cabildo, interior Palacio Municipal, Salinas de Hidalgo, S.L.P., se encuentran presentes los Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Beatriz Adriana Velázquez Colis, Regidora, Tec. Arnulfo Frausto Almendarez, Síndico Municipal, Amparo Quintéro García, Profr. Isidro Castro Almendarez, Hermenegildo Cisneros Robledo, Lic. María Guadalupe López Ruiz, Lic. Ana Lilia Saucedo López, en su carácter de regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 70, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente **orden del día**:

1. Pase de lista de asistencia
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Autorización para participar e inscribir al Municipio de Salinas, S.L.P., en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".
5. Designación del Enlace ante el INAFED, para coordinar la participación del Municipio de Salinas, S.L.P., en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal".
6. Aprobación de la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 122, Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, (materia: plazos para que el Fiscal General del Estado presente informe por escrito al Poder Legislativo del Estado; y comparezca personalmente a la glosa del mismo).
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, paso lista de asistencia e informo que se encuentran presentes todos los integrantes del H. Cabildo Constitucional, comunicando al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván; Presidente Municipal Constitucional, que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión. -----

En el segundo punto establecido en el orden del día, habiendo el quorum legal el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, declaro instalada la sesión de carácter ordinario, siendo las 14:32 horas (dos de la tarde con treinta y dos minutos) y validos los acuerdos emanados de la presente. -----

Continuando con el tercer punto del orden del día el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta de Cabildo de la reunión anterior de carácter Ordinario No. 21, primera ordinaria del mes de Junio, de fecha 10 del mes de Junio del año 2019, aprobándose en todos y cada uno de sus puntos por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Constitucional. -----

En el cuarto punto del orden día el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, propone que considerando los objetivos y metas establecidas por la presente Administración 2018-2021, así como los beneficios que pudiesen generarse para el Municipio de Salinas, S.L.P., por su participación en los programas y acciones del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED, se propone el siguiente: -----

**Punto de acuerdo:**

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Hermenegildo Cisneros Robledo.*

11/12  
11/12

Preside  
H. Ayunta  
Sal

Secret  
H. Ayunta  
Sal

Presidencia M  
H. Ayuntamiento  
Callas S.L.



# SALINAS, S.L.P.

PLANEAMIENTO 2018-2021

Seguro y Trabajando

*Handwritten signature*

ancia Municipal  
amiento 2018-2021  
nas S.L.P.

Se aprueba la propuesta presentada por el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, para que el municipio de: Salinas, S.L.P., participe en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal". Por ello se le autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la Guía. -----

Asimismo, las autoridades municipales manifiestan su compromiso de respaldar la aplicación de Guía durante el periodo de la presente Administración y entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión. -----

Como quinto punto del orden día, el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, solicita la aprobación de los integrantes del H. Cabildo, para que el Profr. José de Jesús Alfaro González, Secretario Técnico, funga como Enlace ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED, para coordinar la participación del Municipio de Salinas, S.L.P., en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", -----

Comentado lo anterior, es aprobado por unanimidad del cuerpo Edificio la designación para que el Profr. José de Jesús Alfaro González, Secretario Técnico, funga como Enlace ante el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED, para coordinar la participación del Municipio de Salinas, S.L.P., en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal", -----

En el sexto punto del orden día, el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, pone en consideración la aprobación de los integrantes del H. Cabildo Constitucional, la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 122, Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, (materia: plazos para que el Fiscal General del Estado presente informe por escrito al Poder Legislativo del Estado; y comparezca personalmente a la glosa del mismo), que a la letra dice: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A fin de establecer un término para que el Fiscal General del Estado presente informe escrito al Poder Legislativo del Estado; así como para que comparezca personalmente a informar sobre su gestión, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la entrega del informe escrito al que está obligado, se reforma los artículos, 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política; y 22 en su fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del Estado. Ello es así, porque es primordial el ejercicio de la rendición de cuentas, de lo que no se excluye al titular de la Fiscalía General del Estado, con mayor razón por tratarse de organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la persecución e investigación de los delitos. **PRIMERO.** Se **REFORMA** el artículo 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 122 TER.** ... .. El Fiscal General presentará a los poderes, Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades, la primera quincena del mes de noviembre de cada año; con excepción del último año de su periodo constitucional, en cuyo caso deberá hacerlo la primera quincena del mes de octubre; y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a la glosa del mismo, en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrega del informe escrito. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", previa observancia de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinte de junio de dos mil diecinueve. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Sonia Mendoza Díaz. Primer Secretario: Diputado Martín Juárez Córdova. Segundo Secretario: Diputado Cándido Ochoa Rojas. -----

Comentado y debatido lo anterior, así como dadas las explicaciones correspondientes y al no haber más aclaraciones, es sometido a votación el punto en comento, aprobándose por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 122, Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado

*Handwritten signature: José de Jesús Alfaro González*

*Handwritten signature: Antonio Venancio Páez Galván*

aría General  
amiento 2018-2021  
nas S.L.P.

municipal  
2018-2021



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.



Secretaría  
H. Ayuntamiento  
Salinas



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.



# SALINAS, S.L.P.

AYUNTAMIENTO 2018-2021

Seguro y Trabajando

libre y Soberano de San Luis Potosí, (materia: plazos para que el Fiscal General del Estado presente informe por escrito al Poder Legislativo del Estado; y comparezca personalmente a la glosa del mismo). -----

Continuando con el séptimo punto del orden del día; **Asuntos Generales:**

a). - En uso de la palabra la Lic. María Guadalupe López Ruiz, regidora, solicita se exhorte al Departamento de Comercio, para que ponga orden en algunos puestos ambulantes que se han estado colocando en la calle Juan Sarabia y Plaza Principal y así mismo solicita la C. Amparo Quintero García, Regidora, que el departamento en comento realice inspecciones informe a los locatarios del Mercado Municipal para que no viertan desechos y basura en el drenaje en atención a que algunos vecinos del mismo ya se han quejado en cuanto a que el drenaje se está volviendo a tapar aún y cuando ya se realizó una obra para su mejoramiento. -----

Así mismo la Lic. María Guadalupe López Ruiz, regidora, solicita la comparecencia de la Lic. María del Carmen Valenciano Reyes, Oficial del Registro Civil, para que acuda a la próxima reunión de Cabildo. -----

b). - En uso de la voz la C. Beatriz Adriana Velázquez Colis, Regidora, solicita se realice la compra de un equipo de cómputo para el Departamento de Registro Civil, ya que es mucha la demanda de personas que acuden a realizar algún trámite o servicio. -----

c).- En uso de la voz el C. Hermenegildo Cisneros Robledo, Regidor, solicita que para la próxima reunión de Cabildo se rinde un informe respecto de la creación de una banda de música en la Comunidad de La Reforma, y de esta ciudad de Salinas de Hidalgo, S.L.P.- -

En el octavo punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el orden del día y los propuestos en asuntos generales por los integrantes de este colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 15:20 horas (tres de la tarde con veinte minutos) del día de la fecha y firmando para que quede como constancia los presentes, damos fe -----



Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Salinas S.L.P.

*Antonio Venancio Páez Galván*  
C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván  
Presidente Municipal Constitucional

*Beatriz Adriana Velázquez Colis*  
C. Beatriz Adriana Velázquez Colis  
Regidora

*Arnulfo Frausto Almendarez*  
Tec. Arnulfo Frausto Almendarez  
Síndico Municipal

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'Antonio Venancio Páez Galván'.*



Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento de  
Salinas S.L.P.

Faint, illegible text at the top center of the page.

Faint text line in the upper middle section.

Faint text line in the upper middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text line in the middle section.



Secretaría General  
H. Ayuntamiento de  
Salinas S.L.P.



Faint text below the seal in the lower middle section.



Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento de  
Salinas S.L.P.



# SALINAS, S.L.P.

**II AYUNTAMIENTO 2018-2021**

*Seguro y Trabajando*

**C. Amparo Quintero Garcia**  
Regidora

**Profr. Isidro Castro Almendarez**  
Regidor

*Hermenegildo C.R.*

**C. Hermenegildo Cisneros Robledo**  
Regidor

**Lic. Maria Guadalupe López Ruiz**  
Regidor

**Lic. Ana Lilia Saucedo López**  
Regidora



Secretaría General **Lic. Hugo Benedicto Torres López**  
II Ayuntamiento 2018-2021  
Salinas S.L.P. **Secretario General del H. Ayuntamiento**

*Ana Lilia Saucedo Lopez*



H. Ayuntamiento  
Salinas de Añana



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Secretaría  
H. Ayuntamiento  
Salinas de Añana



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas de Añana





**SALINAS, S.L.P.**  
**AYUNTAMIENTO**  
*Seguro y Trabajando*

DEPENDENCIA:	H. Cabildo 2018-2021
AREA O DPTO:	Secretaria General
EXPEDIENTE:	HC/PM P/2018-2021
OFICIO No.	022/HC/2019
ASUNTO:	Acuse de recibo

**Acuse de recibo citatorios enviados para  
 Vigésima Segunda reunión Ordinaria de Cabildo  
 (Segunda Ordinaria de Cabildo)  
 27 de Junio de 2019.**

Profr. Antonio Venancio Páez Galván  
 Presidente Municipal Constitucional

*Antonio Páez Galván*

C. Beatriz Adriana Velázquez Colis  
 Regidora

*Beatriz Adriana Velázquez Colis*

Tec. Arnulfo Frausto Almendarez  
 Sindico Municipal

*P.A. Alejandro Del Rio T.*

C. Amparo Quintero García  
 Regidora

*Amparo Quintero García*

Profr. Isidro Castro Almendarez  
 Regidor

*Elizabeth Castro Almendarez*

C. Hermenegildo Cisneros Robledo  
 Regidor

*Hermenegildo C.R.*

Lic. María Guadalupe López Ruíz  
 Regidora

*María Guadalupe López Ruíz*

Lic. Ana Lilia Saucedo López  
 Regidora



Secretaría General  
 H. Ayuntamiento 2018-2021  
 Salinas S.L.P. *Hugo Benedito Torres López*  
 Secretario General del H. Ayuntamiento





Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas



Secretaría General  
H. Ayuntamiento 2018  
Salinas S.L.P.



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas



DEPENDENCIA:	H. Cabildo 2018-2021
AREA O DPTO:	Secretaría General
EXPEDIENTE:	HC/PM.P/2018-2021
	22/HG/2019
OFICIO No.	Lista de Asistencia
ASUNTO:	

**Lista de asistencia Vigésima Segunda reunión Ordinaria de Cabildo  
(Segunda Ordinaria de Junio)  
27 de Junio de 2019.**

- Profr. Antonio Venancio Páez Galván  
Presidente Municipal Constitucional
- C. Beatriz Adriana Velázquez Colis  
Regidora
- Tec. Arnulfo Frausto Almendarez  
Síndico Municipal
- C. Amparo Quintero García  
Regidora
- Profr. Isidro Castro Almendarez  
Regidor
- C. Hermenegildo Cisneros Robledo  
Regidor
- Lic. María Guadalupe López Ruíz  
Regidora
- Lic. Ana Lilia Saucedo López  
Regidora
- Lic. Hugo Benedicto Torres López  
Secretario General del H. Ayuntamiento

*Antonio Páez Galván*

*Beatriz Adriana Velázquez Colis*

*Arnulfo Frausto A.*

*Amparo Quintero García*

*Isidro Castro Almendarez*

*Hermenegildo Cisneros Robledo*

*María Guadalupe López Ruíz*

*Ana Lilia Saucedo López*

*Hugo Benedicto Torres López*



Presidencia  
M. Ayuntamiento  
Salinas



Secretaría  
M. Ayuntamiento  
Salinas S.



Presidencia M.  
M. Ayuntamiento  
Salinas S.L.



Número: 441

Asunto: se remite expediente

junio 20, 2019

Ayuntamiento de  
Salinas, S.L.P.,  
P r e s e n t e.

En virtud de lo aún dispuesto expresamente en la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local, que para todos los efectos legales se transcriben: *"ARTÍCULO 138. Esta Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requerirá su aprobación por el voto de por lo menos las dos terceras partes del número total de los diputados, y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. Los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; este plazo comenzará a partir de la recepción de las mismas. De no pronunciarse en el plazo estipulado se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso"*. Por tanto, a través de este medio notificamos expediente con Minuta Proyecto de Decreto por la que se **REFORMA** el artículo 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Contenido del expediente adjunto

- Oficio de remisión
- Copia simple del dictamen
- Minuta proyecto de decreto certificada
- Formato acta sesión de cabildo (en texto y disco compacto)

Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.



En ese tenor, respetuosamente se pone a consideración instructivo para que el cabildo sustancie el procedimiento de la Minuta Proyecto de Decreto:


1°. Citar con carácter de urgente a sesión: Ordinaria; o Extraordinaria, ya que se trata de una modificación Constitucional.

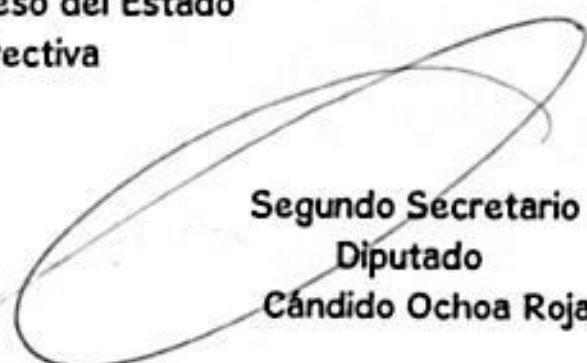
2°. Reunido legalmente el cabildo, en el punto del orden del día relativo a la minuta proyecto de decreto que **REFORMA** el artículo 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dar lectura, al oficio de la Secretaria del Congreso; y a la Minuta.

3°. Enseguida discutirla y votarla; debe especificarse el resultado; concluida la sesión, el(la) secretario(a) del ayuntamiento llena el formato anexo del acta, o la elabora, y la certifica con su firma y sello para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución; es indispensable recabar firma autógrafa de los miembros del cabildo que hayan asistido a la sesión.

4°. Finalmente, integrar expediente con oficio de remisión del presidente municipal al Congreso, y el acta certificada de la sesión ordinaria o extraordinaria, que enviará de inmediato para entrega y registro a la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en Vallejo No. 200 de la ciudad Capital; recabar acuse de recibo para constancia del ayuntamiento.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primer Secretario  
Diputado  
Martín Juárez Córdova

  
Segundo Secretario  
Diputado  
Cándido Ochoa Rojas

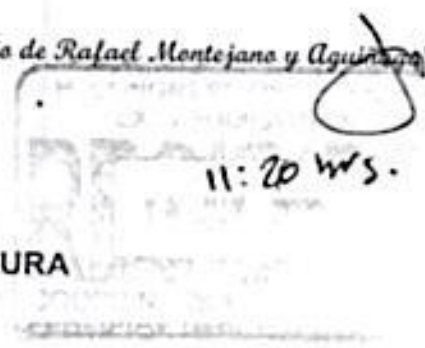
Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.

Municipal  
2018-2021  
P.

(19)



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirre".



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.**

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Justicia, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

**ANTECEDENTES**

1. En Sesión Ordinaria del veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, fue presentada por el Diputado Rubén Guajardo Barrera, iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Reformar el artículo 111 en sus fracciones, II, y XII; y adicionar al mismo artículo 111 una fracción, ésta como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Y reformar el artículo 22 en su fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

2. En la misma fecha la Directiva turnó con el número 441 la iniciativa citada, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Justicia.

Así, al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*

General  
2018-2021

Municipal  
2018-2021



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquino"

LXXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Salinas S.L.P.

**PRIMERA.** Que la materia que atiende la iniciativa no es reservada para el Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones, XI, XIII, y XV, 109, 111, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Justicia, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que la iniciativa que se analiza fue turnada a estas comisiones el veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, por lo que el término de los seis meses aún no concluye, y en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*

2

Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Salinas S.L.P.





LXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

**SÉPTIMA.** Que el Diputado Rubén Guajardo Barrera sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"**

*El viernes 7 de julio de 2017 en el Poder Legislativo del Estado se aprobó la reforma constitucional que avaló la transformación de la Procuraduría General de Justicia en Fiscalía General del Estado, con sus respectivas Fiscalías Especializadas y el pleno reconocimiento a su autonomía presupuestal, de gestión, de atribuciones y dándole una nueva naturaleza constitucional a su nombramiento.*

*Esta modificación en nuestra Carta Magna implicó la construcción de una nueva realidad normativa para las acciones de investigación y persecución de los delitos, confiamos que sea en aras de obtener mejores resultados en el combate de la impunidad y una despartidización de la representación social.*

*Posteriormente, producto de estas modificaciones también cambió el método de elección del Fiscal General por lo que el 26 de octubre de 2017, en sesión ordinaria el pleno del Poder Legislativo, se eligió por unanimidad al maestro Federico Arturo Garza Herrera como Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 27 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2024.*

*Como puede observarse, este viernes 26 de octubre se cumple el primer año de ejercicio constitucional del Fiscal Garza Herrera, y en ese sentido es importante que esta soberanía precise todos los aspectos inherentes a la temporalidad del ejercicio de rendición de cuentas que debe presentar y que como todos ustedes saben, ya no se rige en el esquema de comparecencias que utilizamos para el Ejecutivo, puesto que ya no depende de ese poder.*

*Dictamen que resuelve precedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.

*Es de esa manera que ahora es necesario cuente con su propio espacio para llevar a cabo su informe y que definamos con absoluta claridad la forma y los tiempos para que este importante ejercicio de republicanismo se lleve a cabo.*

*La disposición del informe de la Fiscalía General se encuentra dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 122 TER de la Constitución del Estado que a la letra dice:*

*"El Fiscal General presentará anualmente a los poderes, Legislativo y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a informar sobre su gestión".*

*De la lectura se entiende que este ejercicio deberá ser anualmente pero no precisa la temporalidad para hacerlo como ocurre con los poderes del estado y con los organismos constitucionales autónomos. Por lo que es necesario precisarlo a fin de tener plena certeza de los plazos para cumplir, tanto con la obligación de presentarlo, como la eventual comparecencia del Fiscal.*

*La propuesta que presento ante ustedes propone el término para la presentación del informe del Fiscal para la primera quincena del mes de noviembre de cada año, y la eventual comparecencia del funcionario, dentro de los 30 días subsecuentes a que ello ocurra. Además de prever que en el último año, el informe deba rendirse antes de que concluya el periodo constitucional para el que fue electo.*

*Por lo anterior, también se propone la reforma de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, misma que el Congreso del Estado aprobó el 10 de agosto del presente año, la cual tampoco precisa la fecha para la presentación del informe escrito del Fiscal y solo se refiere a la eventual comparecencia del funcionario en los siguientes términos:*

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

*"Comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir informe anual de actividades de la Fiscalía General del Estado, dentro de los primeros tres meses del año posterior a aquel que se informa";*

*Como seguramente ustedes coincidirán, definir un plazo de tres meses posteriores a la presentación del Informe del Fiscal General para una eventual comparecencia es un plazo excesivo, porque se pierde totalmente la continuidad de la glosa, por esa razón se propone la reforma de la Ley Orgánica de esta institución para establecer que el plazo para la comparecencia no será mayor a un término de 30 días. Finalmente, las adecuaciones a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo son para reconocer a la Comisión de Justicia la atribución de definir de forma particular las fechas a que alude la reforma anteriormente descrita."*

**OCTAVA.** Que las disposiciones que se pretende reformar, para mayor ilustración se plasman en el siguiente cuadro:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 122 TER.</b> Corresponde al Ministerio Público la investigación y la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del fuero común; para ello contará con facultades para solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.</p> <p>La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en delitos relacionados con hechos de corrupción, y en materia de delitos electorales; los titulares de las mismas serán</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 TER. ...</b></p> <p>...</p>

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



<p>electos y removidos en los mismos términos que para el caso del Fiscal General del Estado; los titulares de las demás fiscalías, así como los servidores públicos de esa institución, serán designados y removidos por el Fiscal General en los términos que la ley determine.</p> <p>La ley establecerá un servicio profesional de carrera que reglamente las bases para el ingreso, permanencia, ascensos, formación, profesionalización, y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, regido por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, mérito, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos</p> <p>El Fiscal General presentará anualmente a los poderes, Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a informar sobre su gestión.</p>	<p>...</p> <p>El Fiscal General presentará a los poderes Legislativo y Ejecutivo un informe escrito de sus actividades la primera quincena del mes de noviembre de cada año, con excepción del último año de su periodo constitucional en cuyo caso deberá hacerlo la primera quincena del mes de octubre, y en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a informar sobre su gestión en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrega del informe escrito.</p>
---	--

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 111.</b> Es competencia de la Comisión de Justicia, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Los concernientes a la legislación civil o penal;</p> <p>II. Los relacionados con las leyes orgánicas del Poder Judicial, y de la Procuraduría General de Justicia del Estado;</p> <p>III. Los tocantes a justicia administrativa y laboral del Estado;</p>	<p><b>ARTÍCULO 111.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los relacionados con las leyes orgánicas del Poder Judicial, y de la <b>Fiscalía General del Estado</b>;</p> <p>III a XI ...</p>

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Secretaría  
H. Ayuntamiento  
Salinas



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas



LXXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<p>IV. Los relativos a nombramientos, de los magistrados del Poder Judicial, y de los tribunales autónomos de la Entidad;</p> <p>V. Lo referente a la ratificación del Procurador del Estado;</p> <p>VI. Los relativos a la calificación de las renunciaciones de los magistrados del Poder Judicial, y de los tribunales autónomos;</p> <p>VII. Los correspondientes a la suspensión o revocación del mandato a alguno de los miembros de los ayuntamientos, así como a las solicitudes de destitución de los magistrados del Poder Judicial y demás tribunales del Estado, así como de organismos autónomos que sean competencia del Congreso;</p> <p>VIII. En su carácter de comisión de examen previo conforme a la ley de la materia, los concernientes a los juicios políticos, de responsabilidad y de declaración de procedencia;</p> <p>IX. Los referentes a las controversias que se susciten entre uno o más municipios, y entre éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial del Estado, siempre y cuando no posean un carácter contencioso;</p> <p>X. Los referentes a la fijación y modificación de la división judicial de la Entidad;</p> <p>XI. Los encaminados a obtener del Poder Legislativo, amnistías o indultos por delitos del orden común;</p> <p>XII. Los relacionados con la coordinación con el Supremo Tribunal de Justicia, y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la actualización y perfeccionamiento de la legislación en materia de procuración e impartición de justicia, y</p> <p>XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación</p>	<p>XII. Los relacionados con la coordinación con el Supremo Tribunal de Justicia, y la Fiscalía General del Estado, para la actualización y perfeccionamiento de la legislación en materia de procuración e impartición de justicia;</p> <p>XIII. Lo referente a la fecha de la comparecencia del Fiscal General del Estado, ante el Poder Legislativo, en cumplimiento del artículo 122 TER</p>
--	--

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 411)*



Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.	de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y  XIV. ...
---	--

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 22.</b> Atribuciones del Fiscal General.</p> <p>Las funciones y atribuciones del Fiscal General son:</p> <p>I. Emitir la Política de Persecución Penal y los criterios generales y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal; y coadyuvar en la definición de la política criminal del Estado;</p> <p>II. Autorizar el desistimiento de la acción penal en los casos que legalmente proceda, así como las formas de terminación anticipada de la investigación y la aplicación de los criterios de oportunidad;</p> <p>III. Emitir los lineamientos para el uso de las facultades discrecionales del Ministerio Público y el uso de las soluciones alternas y del procedimiento abreviado, conforme a criterios de racionalidad administrativa y eficacia;</p> <p>IV. Emitir los reglamentos, acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Fiscalía General;</p> <p>V. Crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran, así como Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que, por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten;</p> <p>VI. Designar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General que ocupen los cargos de</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>I a IX.</b> ...</p>

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Municipal  
 Agosto 2018-2021  
 S.L.P.



LXII LEGISLATURA  
 SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

<p>titulares de los órganos de la Fiscalía señalados en este ordenamiento o sus reglamentos, excepto en aquellos casos que la Constitución o esta Ley establezcan una regla especial;</p> <p>VII. Garantizar la independencia de los Fiscales;</p> <p>VIII. Proponer al Ejecutivo Estatal los proyectos de iniciativas de ley o de las modificaciones legislativas en el ámbito de su competencia, necesarias para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, y las leyes que de ellas emanen;</p> <p>IX. Comparecer ante el Congreso del Estado, a citación de éste, para informar cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a las actividades de la Fiscalía General. En estas comparecencias y bajo su responsabilidad, podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, o aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva;</p> <p>X. Comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir informe anual de actividades de la Fiscalía General del Estado, dentro de los primeros tres meses del año posterior a aquel que se informa;</p> <p>XI. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Fiscalía General elaborado por el Director General de Administración;</p> <p>XII. Presentar el Proyecto de Presupuesto anual de la Fiscalía General a la Secretaría de Finanzas en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>XIII. Fomentar entre el personal de la Fiscalía General la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos con perspectiva de género, así como el respeto al interés superior de la niñez y derechos de víctimas;</p>	<p>X. Comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir informe anual de actividades de la Fiscalía General del Estado, dentro de los primeros 30 días posteriores a la entrega del informe escrito que señala el artículo 122 TER de la Constitución del Estado;</p> <p>XI a XX. ...</p>
---	---

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas

<p>XIV. Llevar las relaciones institucionales con la Administración Pública Federal, las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas y cualquier otra dependencia, entidad u órgano de los tres niveles de gobierno o internacionales</p> <p>XV. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Procuraduría General de la República, y las demás Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas, para el mejor cumplimiento de la procuración de justicia, de conformidad con lo establecido en la Constitución;</p> <p>XVI. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales, y con los municipios integrantes de la Entidad, así como con las organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>XVII. Desarrollar las actividades específicas que se le asignen como integrante de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>XVIII. Representar al Estado en todos los asuntos que revistan interés público o que atañan a éste en la materia penal;</p> <p>XIX. Establecer las comisiones, consejos, comités internos, grupos y demás instancias colegiadas para el buen funcionamiento de la Fiscalía General, así como designar a los integrantes de los mismos y a los representantes de la Fiscalía General en los órganos colegiados en que participe la Institución, Y</p> <p>XX. Las demás que establezcan las leyes.</p>	
---	--

Secretaría  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.P.

De lo anterior se concluye que los propósitos de la iniciativa son:

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*

Presidencia Municipal  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.P.





Municipal  
2018-2021  
S.L.P.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

1. Establecer un término para que el Fiscal General del Estado presente informe escrito al Poder Legislativo del Estado; así como para que comparezca personalmente a informar sobre su gestión, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la entrega del informe escrito.
2. Precisar le denominación de la Fiscalía General del Estado.
3. Estipular la competencia de la Comisión de Justicia para la comparecencia del Fiscal General del Estado.



General  
2018-2021  
S.L.P.

Los integrantes de las dictaminadoras coinciden con el propósito mencionado en el punto uno, ya que es primordial el ejercicio de la rendición de cuentas, de lo que no se excluye al titular de la Fiscalía General del Estado, con mayor razón por tratarse de organismo constitucionalmente autónomo encargado de la persecución e investigación de los delitos, por lo cual se valora procedente la propuesta de reforma a la Constitución Política Estatal; así como a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Por cuanto hace al punto dos, para precisar la denominación de la Fiscalía General del Estado, al haber sido motivo de reforma procedente en diverso asunto turnado, queda sin materia.

En el punto tres, respecto a que sea competente la Comisión de Justicia para atender lo relativo a la fecha de la comparecencia del Fiscal General del Estado; se disiente con este fin, luego de que se han establecido dos modalidades de comparecencias, en Pleno, y en comisiones; las primeras son en las que estarán presentes, el Gobernador del Estado; el Fiscal General del Estado; o los titulares

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Municipal  
2018-2021  
S.L.P.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

de los organismos constitucionalmente autónomos; y las segundas, las que serán desahogadas por los titulares de las secretarías del Estado, como un ejercicio de diálogo, para demandar explicaciones, justificar lo realizado, precisar datos, argumentar posiciones, aclarar equívocos, analizar la situación que guarda la institución pública a su cargo, y rendir cuentas.

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; y Justicia, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I; 60, 61, 64, y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XI, XIII, y XV, 109, 111, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para establecer un término para que el Fiscal General del Estado presente informe escrito al Poder Legislativo del Estado; así como para que comparezca personalmente a informar sobre su gestión, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la entrega del informe escrito al que está obligado, se reforma los artículos, 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política; y 22 en su fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*

12

Secretaría  
H. Ayuntamiento  
Salinas

Presidencia  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirreaga"

Estado. Ello es así, porque es primordial el ejercicio de la rendición de cuentas, de lo que no se excluye al titular de la Fiscalía General del Estado, con mayor razón por tratarse de organismo constitucionalmente autónomo encargado de la persecución e investigación de los delitos.

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se REFORMA el artículo 122 Ter en su párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### ARTÍCULO 122 TER. ...

...

...

El Fiscal General presentará a los poderes, Legislativo; y Ejecutivo, un informe escrito de sus actividades, **la primera quincena del mes de noviembre de cada año; con excepción del último año de su periodo constitucional, en cuyo caso deberá hacerlo la primera quincena del mes de octubre;** y, en su caso, comparecerá personalmente al Congreso del Estado a la glosa del mismo, en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrega del informe escrito.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", previa observancia *Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SEGUNDO.** Se REFORMA el artículo 22 en su fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 22. ...**

...

**I a IX. ...**

**X.** Comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir informe anual de actividades de la Fiscalía General del Estado, **dentro de los treinta días posteriores a la entrega del informe escrito que señala el artículo 122 TER de la Constitución del Estado;**

**XI a XX. ...**



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*





Municipal  
2018-2021  
LP.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

**D A D O EN LA SALA "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL EDIFICIO "PRESIDENTE JUÁREZ", A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



General  
2018-2021  
S.L.P.



Municipal  
2018-2021

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguirreaga"



POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE

FIRMA

SENTIDO DEL VOTO

DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO  
PRESIDENTA

A FAVOR

DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ  
VICEPRESIDENTA

\_\_\_\_\_

DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI  
SECRETARIO

A favor

DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ  
VOCAL

\_\_\_\_\_

DIP. CÁNDIDO OCHOA ROJAS  
VOCAL

A favor

DIP. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR  
VOCAL

A favor

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ  
VOCAL

A favor

Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)



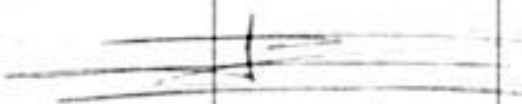

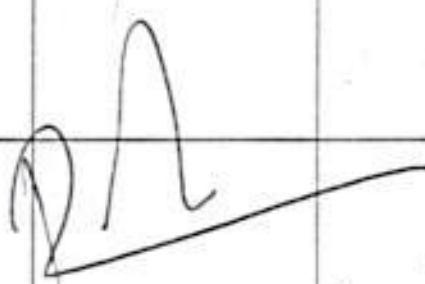

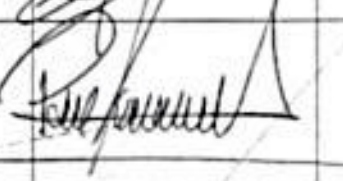
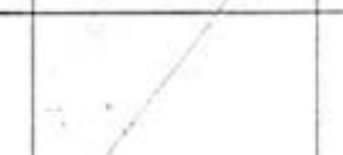
Pres. H. Ayuntamiento de Salinas



LEGISLATURA  
ANULADO

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI VOCAL			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos. 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



Presidencia  
del Ayuntamiento  
Salinas

**POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

NOMBRE	FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA PRESIDENTE		a favor
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VICEPRESIDENTA		A FAVOR
DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ SECRETARIA		a favor
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		A FAVOR.
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ VOCAL		A favor
DIP. MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES VOCAL	a favor	
DIP. EDGARDO HERNÁNDEZ CONTRERAS VOCAL		A FAVOR.

Secretaría G.  
H. Ayuntamiento  
Salinas S.L.

*Dictamen que resuelve procedente iniciativa presentada por el Dip. Rubén Guajardo Barrera, mediante la que plantea reformar disposiciones de los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado; 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ordenamientos todos del Estado. (Turno 441)*



Presidencia  
del Ayuntamiento  
Salinas





Municipal  
2018-2021  
S.L.P.

**EL C. LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTICULO 78, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

**= ----- CERTIFICA ----- =**  
**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTATICA FIELMENTE TOMADA SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----- =**  
**= ----- =**  
**DOY FE ----- =**  
**VA EN DIECISEIS FOJAS UTILES ----- =**



General  
2018-2021



Secretaría General  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
Salinas S.L.P.

**LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**



Municipal  
2018-2021  
S.L.P.

